

Convocatoria A la ciudadanía interesada en postularse en: Candidaturas Independientes a la Gubernatura, Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, 4, párrafo tercero; 10; 13; 16; 17; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 84; 86; 89; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 101; 102; 103; 104, fracciones II y III; 117; 118; 122; 126; 130; 131; 132; 134; 138; 146, fracciones VIII, XXIII y XXIV; 155, fracción II; 163, fracción IV; 188, fracciones I, II y IV; 195, fracción II, in fine y 209, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de conformidad con los Lineamientos aplicables para el registro de candidaturas independientes.

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de Candidatura Independiente, para los cargos a la Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral local 2020-2021, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Gobernador o Gobernadora, Diputadas o diputados, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Segunda. Las personas que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral local, únicamente podrán contender por uno de los cargos de elección popular. (Gubernatura, Diputaciones, e Integrantes de los Ayuntamientos), con la excepción prevista en la ley para las candidaturas a presidencias municipales.

Tercera. Para los efectos señalados en la base anterior, las personas que se postulen como candidato o candidata independiente deberán reunir los requisitos de elegibilidad que se señalan en la Constitución Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Lineamientos para regular las candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, según el cargo por el que se pretenda postularse, de acuerdo con lo siguiente:

Las personas que se postulen en Candidatura Independiente para la Gubernatura del Estado, deberán reunir los requisitos señalados en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 21 de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021

Las personas que se postulen en Candidatura Independiente para una Diputación Local, deberán reunir los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 22 de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021

Las personas que se postulen en Candidatura Independiente para integrar un Ayuntamiento, deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

I. Si la Candidatura Independiente es para el cargo de la Presidencia Municipal, los requisitos que debe cumplir son los señalados en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 23, párrafo primero, fracción I de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021:

II. Si la Candidatura Independiente es para el cargo de una Regiduría o una Sindicatura de Procuración, deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 23, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021

Cuarta. Las personas que pretendan postularse a una candidatura independiente, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente a aquel en que se realice la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en la que se dé por iniciado el proceso electoral y hasta el día 03 de enero de 2021, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00, sábados de 09:00 a 13:00 horas y el domingo 03 de enero de 2021, de 09:00 a 24:00 horas, conforme a lo siguiente:

a) La manifestación de intención de quienes aspiren a una Candidatura Independiente, deberá dirigirse a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en todos los casos deberá presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la o el ciudadano(a) interesado(a), en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ubicadas en Paseo Niños Héroes No. 352 Ote. Int. 2, C.P. 80000, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, utilizando los formatos IEES-CI-01, IEES-CI-02 o IEES-CI-03 según corresponda, disponibles en la página electrónica del Instituto www.ieesinaloa.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

Las personas que pretendan postularse en Candidatura Independiente para los distintos cargos de elección que se disputarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021, podrán presentar la Manifestación de Intención de manera virtual, enviando el escrito de manifestación que corresponda, a la dirección de correo electrónico prerrogativas@ieesinaloa.mx, debiendo adjuntar toda la documentación que se solicita escaneada en archivos PDF, y a más tardar el 03 de enero de 2021 entregar toda la documentación en original para cotejo, en el domicilio y horarios que se señalan en el primer párrafo de esta base.

b) La Manifestación de Intención a que se refiere el inciso anterior de esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado(a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener su Estatuto, el cual deberán apegarse al modelo único que haya aprobado el Consejo General;
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se manejará el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público correspondiente;
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano(a) que se esté postulando, de la o el representante legal y de la o el encargado(a) de la administración de los recursos.

c) De resultar procedente la Manifestación de Intención, se expedirá constancia a la o el ciudadano(a) que se esté postulando. A partir de la expedición de dicha constancia, la o el ciudadano(a) adquiere la calidad de aspirante a candidata o candidato independiente.

d) Las constancias de aspirante deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos el día 03 de enero de 2021 y podrán entregarse por correo electrónico, en la cuenta de correo que señale la o el aspirante a la candidatura independiente, en las oficinas del Instituto

Electoral del Estado de Sinaloa o en el domicilio señalado por la o el aspirante para oír y recibir notificaciones.

Quinta. A partir del día 04 de enero y hasta el día 12 de febrero de 2021, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje del apoyo ciudadano requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Sexta. La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos(as) señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, www.ieesinaloa.mx y en los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, como anexo 1.

Séptima. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa haya aprobado para la candidatura independiente que corresponda.

Octava. Las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes deberán solicitar el registro de la candidatura correspondiente apegándose a las disposiciones legales, es decir, si la o el aspirante pretende contender para la Gubernatura del Estado, el registro es unipersonal, si pretende contender para una Diputación, el registro debe ser en fórmula, esto es, propietario(a) y suplente, y en el caso de los aspirantes a integrar los Ayuntamientos el registro debe ser mediante planilla, misma que será encabezada por la o el aspirante a la Presidencia Municipal, seguido por la o el aspirante a la Sindicatura de Procuración y a las Regidurías, quienes deberán registrarse en fórmulas, esto es, candidaturas propietarias y suplentes, de manera alternada.

Las fórmulas de las candidaturas independientes a una diputación o para integrar los ayuntamientos deberán estar integradas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Sinaloa.

Novena. Las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes que presenten las y los aspirantes, al cargo de Diputado o Diputada y planillas para integrar Ayuntamientos, deberán entregarse por escrito ante los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, dentro del plazo comprendido entre el 12 y 21 de marzo de 2021, y la que corresponda a la Gubernatura del Estado, deberá presentarse por escrito ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dentro del periodo comprendido entre el 17 y 26 de marzo de 2021, utilizando los formatos IEE-CI-04, IEE-CI-05 o IEE-CI-06, según corresponda, que deberán contener de cada aspirante los datos señalados en los artículos 94, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 109 de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, de los documentos que se señalan en los artículos 94, párrafo primero, fracciones III y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 110 y 111 de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Décima. La obtención del apoyo ciudadano será a través de la aplicación móvil diseñada para tal fin, por el INE.

Decimoprimer. Los consejos distritales y municipales, así como el Consejo General del Instituto, sesionarán a más tardar el 31 de marzo de 2021, para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes.

Decimosegunda. Las y los ciudadanos(as) que obtengan su registro como candidatas o candidatos independientes, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Decimotercera. Será cancelado el registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado, cuando falte la o el candidato(a) independiente o manifieste su intención de no continuar en la contienda, asimismo la fórmula completa de candidaturas a una diputación, cuando falte la candidatura propietaria. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas para Ayuntamientos será cancelado su registro cuando falte la candidata o el candidato independiente a la presidencia municipal.

Decimocuarta. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las candidatas y los candidatos independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el Título Noveno de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Sinaloa.

Decimoquinta. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse al inicio de cada etapa de las Candidaturas Independientes, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa www.ieesinaloa.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

Decimosexta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.



iees

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

#MásAlláDelVoto

Proceso Electoral Local Sinaloa 2020 2021



/ieesinaloa

www.ieesinaloa.mx